

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

RADICACION: 76001311000720190018200

AUTO #1674

Santiago de Cali, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).

REQUERIR a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva apersonarse del presente asunto, más concretamente en efectuar la notificación del demandado del auto admisorio de la demanda; previniéndole que si vencido dicho termino no da cumplimiento a este ordenamiento, habrá de quedar sin efecto la presente demanda y se dispondrá la terminación del proceso, condenándosele en costas en aplicación del artículo 317 del Código General del Proceso.

Para efecto de la notificación, también puede atenderse lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 art. 8.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ